



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión extraordinaria urgente celebrada, en primera convocatoria, el 8 de junio de 2020, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
7º. Dª. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Esther Gómez Rios (GANEMOS)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. Germán Braza Lázaro (PP)
D. Jesús Galvín Pérez (PP)
Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor De Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Siendo las 11:35 horas del día 8 de junio de 2020, se reúnen de manera telemática con el sistema tecnológico o aplicación denominado "ZOOM BUSINESS", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06

Con carácter previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día de la presente sesión, por el Sr. Secretario General, a efectos de prestar cumplimiento a lo establecido por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pregunta a cada uno de los veinticinco miembros de la Corporación si se hallan en territorio español, respondiendo todos/as afirmativamente, prestando a tal efecto declaración responsable.

Punto 1.- Determinación del sistema de votación de todos los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se plantea por la Presidencia que para todos los puntos del Orden del Día de la presente sesión, las votaciones sobre los mismos se lleve a cabo mediante el sistema de votación nominal, para lo que se precisa una previa votación ordinaria, todo ello atendiendo a la sugerencia planteada por la Secretaría General, para una mayor seguridad en el voto telemático.

VOTACIÓN: Sometido a votación ordinaria, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, se declara el sistema de votación nominal para todos los puntos del orden del día.

Punto 2.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Alcalde-Presidente sobre la justificación de la urgencia de la presente sesión se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Alcalde-Presidente en defensa de la urgencia y no suscitándose debate alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 68 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a la ratificación del carácter urgente de la presente sesión, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del Orden del Día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico); los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez); los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez); los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia queda ratificada la urgencia por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal.

Punto 3.- Acuerdo de aprobación de de Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de San Fernando y Chiclana de la Frontera (Cádiz) para la ejecución de la actuación "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera a través del Caño de Sancti Petri".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente instruido para la aprobación de Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de San Fernando y Chiclana de la Frontera (Cádiz) para la ejecución de la actuación "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera a través del Caño de Sancti Petri".

Vista memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del mismo firmada por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio D^a. ***** [T.C.F.], con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Contratación, Don ***** *** [J.G.B.] con fecha 4 de junio del corriente.

Conocidos informes favorables emitidos sobre el referido expediente por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.] y por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C], con fechas 4 y 3 de junio de 2020, respectivamente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno y sometido el asunto a votación nominal, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06



H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del Orden del Día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico); los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez); los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez); los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba); los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de San Fernando y Chiclana de la Frontera para la ejecución de la actuación "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera a través del caño de Sancti Petri", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN FERNANDO Y CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ITINERARIO DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA ENTRE SAN FERNANDO Y CHICLANA DE LA FRONTERA A TRAVÉS DEL CAÑO DE SANCTI PETRI"

En Sevilla, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26,2 i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, Dña. Patricia Cavada Montañés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) y D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) que intervienen, en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de los mismos, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, y facultados para la firma del

- Pág. 4 de 12 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06

H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presente Convenio en virtud de sus nombramientos en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en ordenación del territorio y del litoral y urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero.

SEGUNDO

En virtud del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, modificado por Decreto 440/2019, de 2 de abril, corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la realización de planes, programas y actuaciones previstas en los planes de ordenación del territorio, en el marco de sus competencias, así como el desarrollo de la política de espacios públicos metropolitanos o de alcance supramunicipal, que se articula a través del Programa Regional de Espacios Públicos, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 17 de junio de 1998.

TERCERO

La Junta de Andalucía aprobó por Decreto 462/2004, de 27 de julio, el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, en el cual se contempla la necesidad de integrar los espacios libres metropolitanos entre sí con las áreas urbanas y los espacios naturales y rurales. En este sentido prevé la conexión mediante itinerarios verdes del área para la reserva de espacios libres REL 4 Arillo Zaporito y área para la reserva de espacios libres REL 5 Sancti Petri, con el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

El itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera establece un eje de movilidad no motorizada que contribuirá a la articulación entre el espacio urbano y el natural y a la mejora del uso público del espacio natural protegido Parque Natural de la Bahía de Cádiz, preservando y fomentando los valores naturales de este territorio, favoreciendo la actividad turística y su desestacionalización y el conocimiento y disfrute del medio natural y del patrimonio cultural de este ámbito.

- Pág. 5 de 12 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06



H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z>

CUARTO

La actuación se enmarca dentro de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014- 2020 para la provincia de Cádiz, enlazando con otros senderos y rutas cicloturistas previstos en el mismo marco de inversión. En la sesión de la Comisión de Planificación y Seguimiento de la ITI para la provincia de Cádiz de 27 de abril de 2017 en el apartado "Desarrollo de senderos peatonales y rutas cicloturistas" se ha aprobado el proyecto "Conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana".

QUINTO

Los Ayuntamientos de San Fernando (mediante Acuerdo de Pleno de 26/01/2017) y Chiclana de la Frontera (mediante Acuerdo de Pleno de 16/12/2016) han solicitado la incorporación de la actuación "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera a través del Caño de Sancti Petri" al Programa Regional de Espacios Públicos. La actuación se desarrolla en su totalidad en el Dominio Público Marítimo Terrestre y en el espacio natural protegido Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

El "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana a través del caño de Sancti Petri", reúne las condiciones necesarias para su incorporación al Programa Regional de Espacios Públicos en la modalidad de actuaciones metropolitanas y supramunicipales, carácter justificado por el interés territorial, dotacional, cultural y medio ambiental del espacio objeto de intervención.

Esta actuación ha sido incorporada al Programa Regional de Espacios Públicos mediante Resolución del Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de fecha 10 de febrero de 2017.

El Programa establece que las actuaciones supramunicipales podrán desarrollarse a través de convenios en los que se fijen las condiciones de la participación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de los organismos intervinientes.

A tal efecto suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y los Ayuntamiento de San Fernando y Chiclana de la Frontera, en orden a realizar la actuación "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera a través del caño de Sancti Petri" entre dichos municipios.

La titularidad de las obras para la ejecución de la actuación se atribuye a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, debiendo los Ayuntamientos, titulares

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del suelo, facultar o habilitar los derechos reales sobre el mismo o sobre los suelos adyacentes.

El mantenimiento y conservación de la actuación es asumida por los Ayuntamientos, dentro de sus respectivos términos municipales.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

La actuación se localiza en su totalidad en dominio público marítimo terrestre, en el entorno de las marismas del Caño de Sancti Petri , interviniendo en caminos existentes y acondicionando las vueltas de afuera de las salinas. Discurre desde el sendero "Caño del Carrascón", en San Fernando, hasta el núcleo urbano de Chiclana de la Frontera.

Se incorpora como documento unido al presente convenio, formando parte del mismo, el Programa de Intervención de la actuación, elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, detallando la identificación de la actuación, los trabajos necesarios para su desarrollo, así como el cronograma y la valoración estimada de la misma, y las fórmulas de gestión, sin perjuicio de los reajustes necesarios. Las especificaciones contenidas en el Programa de Intervención tienen el carácter de estipulaciones a los efectos del presente convenio.

TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

- La elaboración del proyecto técnico y cuantos documentos fueren necesarios para la completa definición de la actuación, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.*
- La aprobación del proyecto técnico previa a la licitación de las obras.*
- La ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que deban obtenerse, tanto para las mismas como para su puesta en funcionamiento.*
- La encomienda, por razones de eficacia o por no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, a entidades que tengan la consideración de medios propios, tanto para la elaboración del proyecto técnico y cuantos documentos fueren necesarios para la completa definición de la actuación como para la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06



H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z

- La tramitación de los procedimientos de prevención ambiental que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa ambiental.
- El abono del coste total de la ejecución de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- La notificación al Ayuntamiento de la recepción de las obras.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio de los informes necesarios para las reuniones que la misma celebre.

Corresponde los Ayuntamientos de San Fernando (Cádiz) y Chiclana de la Frontera (Cádiz):

- Facilitar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía cuantos datos técnicos, históricos o de comprobación se estimen de interés para una mejor intervención sobre el espacio.
- A la firma del Convenio, poner a disposición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, los terrenos necesarios para las obras, libres de cargas y servidumbres, tramitando las concesiones, autorizaciones y permisos necesarios para ello, haciendo constar expresamente la titularidad de los suelos, su clasificación urbanística y su delimitación gráfica, la depuración física y jurídica de los bienes, todo ello mediante certificado del acuerdo de la Corporación Municipal, suscrito por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.
- Con carácter previo a la licitación de las obras, prestar su conformidad al proyecto técnico, considerándolo a todos los efectos como realizado por el Ayuntamiento, no devengando, por tanto, tasas ni, en general, tributo local alguno.
- Autorizar expresamente la ejecución de las obras mediante certificado del acuerdo de la Corporación Municipal.
- Presentar a la firma del presente Convenio un programa de mantenimiento, fomento, dinamización y difusión del "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera a través del caño de Sancti Petri" para un marco temporal de 15 años o el tiempo de la concesión del Dominio Público Marítimo Terrestre, incluyendo la valoración económica de las inversiones y gastos que se prevean para estos fines.
- La suscripción del presente convenio implica la aceptación de la recepción de las obras una vez sea ésta notificada por la Junta de Andalucía, momento a partir del cual corresponde al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, asumiendo, asimismo, los compromisos de mantenimiento de la inversión derivados, en su caso, de la utilización de fondos europeos y, el siempre debido cumplimiento del destino supramunicipal de la obra previsto en la ordenación territorial.
- La firma del acta de recepción por parte de los/as Alcaldes/as u órgano o persona en quien deleguen.
- Asumir la responsabilidad patrimonial y extracontractual ante la eventualidad de cualquier hipotético daño o siniestro producido en los terrenos y/o bienes inmuebles integrantes de la actuación, a partir de la notificación de la recepción de las obras por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CUARTA- FINANCIACIÓN AUTONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06



H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El importe total de los trabajos objeto del presente Convenio será como máximo de dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un euros (2.445.591 €), con cargo al presupuesto ordinario de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el periodo de vigencia del Marco de Fondos Europeos 2014-2020, así como sus posibles prórrogas. Este importe deberá ajustarse en función de los trabajos contratados y los presupuestos de adjudicación y liquidación de los mismos.

Las incidencias que impliquen incrementos justificados de inversión por encima del máximo establecido, entendido éste con los ajustes derivados de los importes de adjudicación y liquidación, tendrán la consideración de modificación del convenio y precisarán para ser autorizadas en su caso de la suscripción de una Adenda.

Habiéndose ejecutado en ejercicios anteriores un importe de 20.451,51 €, las partidas presupuestarias correspondientes a las anualidades en curso y futuras serán las siguientes:

- 2020:	34.197 €	1700170004	G/43B.610.00/00	CE085-A1632090F3 2018000251
- 2021:	1.086.844 €	1700170004	G/43B.610.00/00	CE085-A1632090F3 2018000251
- 2022:	1.086.844 €	1700170004	G/43B.610.00/00	CE085-A1632090F3 2018000251
- 2023:	217.254,49 €	1700170004	G/43B.610.00/00	CE085-A1632090F3 2018000251

La financiación de las obras contempladas en el proyecto "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera (Cádiz) a través del caño de Sancti Petri" por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo someterse los correspondientes expedientes de gasto a fiscalización previa y para su ejecución, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El reajuste de anualidades no tendrá la consideración de modificación del convenio.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

QUINTA - DURACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años mediante acuerdo unánime de los firmantes, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento, con un preaviso de 3 meses.

SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente convenio.

La Comisión estará integrada por seis personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y dos en representación de cada Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Secretario de la Comisión será designado por la persona que ostente la presidencia, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de secretario uno de los vocales de la Comisión.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesario.

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o en su defecto el contenido en el Capítulo II, Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- *Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.*
- *Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.*
- *Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.*
- *Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06



H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=H00671a1471e08165cc07e4122060e13Z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en cuestiones litigiosas, se levantará Acta de Desacuerdo y, desde ese mismo momento, las resoluciones que adopte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, previo informe facultativo de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del convenio:

- *El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa denuncia motivada de la otra parte con una antelación mínima de seis meses.*
- *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *La decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un año.*
- *La inviabilidad técnica o económica de la actuación prevista.*
- *La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.*

NOVENA – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DÉCIMA - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06

aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.=LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.=María Francisca Carazo Villalonga.=LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (Cádiz).=Patricia Cavada Montañés.=EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz).=José María Román Guerrero."

2º. Poner a disposición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, los terrenos necesarios para las obras, libres de cargas y servidumbres, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente .

3º. Asumir el compromiso de financiar el gasto plurianual que ocasione la ejecución del Programa de mantenimiento, fomento dinamización y difusión del "Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera a través del Caño de Sancti Petri", en su término municipal.

4º. Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del Convenio y cuantos documentos se requieran con motivo y en desarrollo del mismo.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: ef5484f4c62138727f5e531d19ef83e8bba29f9fc33365820e8cf416178725cec6c33b0
d6cdb35429f10e37d9e3cf4a330236a514c067dc042016dfe568df7bd

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/54KDGvwQ8Q9SWVvc6KY11BUgpaSaPkj>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 11:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2020 14:19:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/06/2020 13:57:06